



RESOLUCION DE GERENCIA N° 0014-2017-GAF-MPC
Cañete, 20 de Enero del 2017

EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Visto: El escrito presentado por el señor **VICTORINO ISMAEL ESPICHAN FLORES**, de fecha 21 de Diciembre del 2016, donde solicita Reprogramar el uso de sus Vacaciones con goce de haber para el mes de Febrero del 2017, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Resolución de Gerencia N° 0515-A-2016-GAF-MPC, de fecha 30 de Noviembre del 2016, se aprobó el Rol de Vacaciones correspondientes al año fiscal 2017, de los funcionarios, empleados permanentes, Personal Obrero y Personal Cas de la Municipalidad Provincial de Cañete, aprobando además el anexo que forma parte de la presente Resolución, en cuyo caso específico al recurrente le corresponde hacer uso de sus vacaciones en el mes de Diciembre del 2017.

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos, pone de conocimiento al señor **VICTORINO ISMAEL ESPICHAN FLORES**, que el uso del descanso Físico (vacaciones) le corresponde en el mes de Diciembre del 2017, a razón de ello, mediante escrito de fecha 21 de Diciembre del 2016, el recurrente solicita se re programe sus vacaciones con goce de haber para el mes de febrero del 2017, por las razones expuestas en el presente escrito.

Que, el artículo 102° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de bases de la Carrera Administrativa, señala; "Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las Licencias remuneradas y al mes de vacaciones cuando corresponda".

Que, el artículo 103° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, del Reglamento antes referido, señala; "Las entidades Públicas aprobarán en el mes de Noviembre de cada año el rol de vacaciones para el año siguientes, en función al ciclo laboral completo, para el cual se tendrá en cuenta las necesidades del servicio y el interés del servidor. Cualquier variación posterior de las vacaciones deberá efectuarse en forma regular con la debida fundamentación".

Que, el Capítulo V del Reglamento de asistencia, puntualidad y permanencia del Personal de la Municipalidad Provincial de Cañete, señala en su artículo 30° que "Las vacaciones son el Derecho obligatorio e irrenunciable de los trabajadores, de gozar de (30) días consecutivos de descanso físico con goce de remuneraciones integras, se genera después de doce (12) meses de servicios efectivos y remunerados, tomado como referencia la fecha de ingreso a la Administración Pública.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
GERENCIA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

Que, el artículo 33° del mencionado Reglamento señala que "El periodo vacacional Programado se inicia indefectiblemente el primer día de cada mes y en forma continua, salvo por enfermedad, necesidad del Servicio emergencia nacional, sea diferido para otra fecha, (....).

Que, mediante Informe N° 364-2016-BP-SGRRHH-MPC, emitido por la Lic. Karina Claudia Sánchez Ramos, Asistente Social de la Municipalidad Provincial de Cañete, remite el Informe Social N° 004-2016-BP-SGRRHH-MPC, informando que de la entrevista personal y aplicación de la Ficha Social, se sugiere sea factible la reprogramación de sus Vacaciones, como es el descanso Físico y pago de bonificación para el mes de Febrero del 2017 para el Servidor Victorino Ismael Espichan Flores.

Que, mediante Informe N° 021-2017-SGRRHH-MPC emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 09 de Enero del 2017, Opina se declare Procedente lo solicitado por el recurrente, por las razones expuestas en el informe en mención.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas en la Resolución de Alcaldía N° 036-2016-AL-MPC, al Gerente suscribe la presente;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR la **REPROGRAMACION** de Vacaciones del 2017 en vía de regularización, correspondiente al Señor **VICTORINO ISMAEL ESPICHAN FLORES**, servidor de la Municipalidad Provincial de Cañete, para el mes de febrero del 2017, de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

ARTICULO 2°.- ENCARGAR a la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR la Presente Resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Cañete, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE




MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE
CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI
GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS